DICTAMEN COMPLEMENTARIO UOC N° 23/2023

FECHA: 13 de octubre de 2023.

REF. : (LI) Nº 06/2023 "ALQUILER DE ESPACIO EXPO MISIONES 2023" – ID Nº 434.871

ANTECEDENTES:

- El Dictamen UOC 07/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023.
- La Resolución Nº 68/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023.
- Nota DNC Nº 8389/2023 de fecha 10 de octubre de 2023.

Marco Legal:

Que, la Resolución DNCP N° 4441/2021 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2113/2021"; que, entre otras cosas, en su Art. 1°, establece: *..//...La presente resolución tiene por objeto reglamentar los procedimientos para la locación de inmuebles, sus modificaciones y renovaciones, establecidos en el artículo 44 y siguientes de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y aprobar el anexo denominado "Formulario de análisis de costos – beneficios"...//...*

*..//...**Art 2°** inc a) reza lo siguiente: "Inmueble determinado, en los que el valor del canon de arrendamiento por cada inmueble no supera los 1000 jornales mínimos mensuales...//...*

*..//... **Art 3°** Los procedimientos de Locación de bienes inmuebles que efectuaren los Organismos y Entidades del Estado y Municipalidades, independientemente de su fuente de financiamiento, deberán ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) como procedimiento de "Locación de Inmuebles". "...Los procedimientos de locación de bienes inmuebles indeterminados deberán ser incluidos en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de conformidad a la modalidad adoptada. Quedará a criterio de la convocante la consolidación de los procedimientos de locación de inmuebles a los efectos de su inclusión en el PAC...//...*

Que, cabe mencionar que, el **Artículo 7°. Dictamen que fundamenta la selección del inmueble determinado,** el encargado de la UOC/UEP de la Entidad u Organismo deberá emitir un dictamen en el cual se observen ciertos elementos descriptos en dicho artículo que justifiquen la locación del inmueble.

Que, conforme a la nota DNC Nº 8389/2023, el 1er aspecto observado expresa lo siguiente...*//...el contrato Nº 12/2023, no cuenta con aclaraciones de firma del locador, se solicita subsanar, teniendo en cuenta que la aclaración de los firmantes en un contrato, reviste de una gran importancia en términos de transparencia y claridad en las obligaciones y compromisos acordados. Esta aclaración garantiza que todas las partes involucradas tengan un entendimiento común y preciso de los términos y condiciones del contrato, lo que reduce la posibilidad de malentendidos o disputas futuras ...//...*

Que, conforme a lo observado se procedió a subsanar, por lo que se remite el Contrato suscripto por las partes.

C.P. RICHAR JAVIER LEAL S.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

Que, conforme a la nota DNC Nº 8389/2023, el 2do aspecto observado expresa lo siguiente: ...//.... *Conforme a lo expuesto por la convocante por medio del Dictamen UOC Nº 012/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, indicamos a la contratante, que, si bien el Dictamen de Precios referenciales no se encuentra contemplado expresamente en la* Resolución DNCP Nº 4441/2021, como requerimiento de las documentaciones que deberán adjuntarse al SICP, la Resolución DNCP Nº 1890/2020 rige para todos los tipos de procedimientos de contratación, sin realizar excepción alguna. "Art. 1; Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma." Como así también, en **el artículo 12, inciso h) de la Resolución DNCP Nº 4441/2021** se establece; **"h)** Cualquier otro documento respaldatorio que la DNCP o la Convocante, consideren pertinente difundir." En consecuencia, se solicita remitir el dictamen de precios referenciales.

Que, conforme a lo observado se procedió a subsanar, por lo que se remite el dictamen de precios referenciales ajustado a la norma.

Que, conforme a la nota DNC Nº 8389/2023, el 3er aspecto observado expresa lo siguiente:*//...No se observan los documentos que avalen lo indicado en la Resolución DNCP Nº 4441/2021 – Art. 7, inc. d) y e), en los que el dictamen UOC Nº 07/2023, de fecha 12 de septiembre de 2023, fundamenta la selección del inmueble, se solicita remitir la documentación...//...*

Que, en relación al Inc. d) la documentación obtenida por parte de la Asociación Rural del Paraguay (ARP), es la declaración jurada suscripta por el Presidente y el Secretario General, a través de la cual ambos expresan que el inmueble situado en la ciudad de Misiones – Departamento de Misiones, en la Dirección de Ingresos Tributarios con cuenta corriente catastral Nº 0000002601, no posee gravámenes o restricciones que afecten el derecho de uso de goce temporal del mismo y que no cuenta con anotaciones de medidas cautelares.

Que, en relación al Inc. e) desde la Secretaría Nacional de Turismo hemos hecho las gestiones correspondientes con la Asociación Rural del Paraguay (ARP), poniendo a conocimiento la situación del proceso. En ese sentido, han manifestado que año tras año realizan las mismas gestiones ante la Municipalidad de Misiones, presentando el pedido de excepción y que dicha gestión es a los efectos de dar cumplimiento a un trámite administrativo, ya que la ARP conforme a su estatuto social, es una asociación gremial de bien común, sin fines de lucro, constituida por ganaderos y productores agropecuarios para coadyuvar al desarrollo y al mejoramiento de la producción agropecuaria y de las industrias complementarias y derivadas como medio de promover el desarrollo del país; siendo sus instalaciones sociales e infraestructuras destinadas al cumplimiento de sus fines sociales; no dando la Municipalidad respuesta formal a dicha nota en ningún año.

Que, entendemos el principio de la normativa, en cuanto al cumplimiento al Inc. e) del artículo 7; razón por la cual tenemos a bien solicitar considerar los lineamientos establecidos en la Ley Nº 125/91, específicamente lo expresado en su Artículo 57, Inciso f) "*...los inmuebles utilizados como sedes sociales pertenecientes a partidos políticos, instituciones educacionales, culturales, sociales, deportivas, sindicales o de socorros mutuos o beneficencias, incluidos los campos de deportes e instalaciones inherentes a los fines sociales;* ***estarán exentos del pago del impuesto inmobiliario y sus adicionales...***".

Que, la participación de la SENATUR representa un respaldo fundamental al sector turístico; considerando que somos el órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Que, considerando todo lo expresado anteriormente, y atendiendo a la naturaleza de la locación en cuestión, no tratándose de un inmueble propiamente, sino más bien de un espacio para montaje de stand que garantice la participación de la SENATUR por el tiempo que dure el evento, en este caso dos (2) días, se solicita a bien considerar las documentaciones presentadas por la Asociación Rural del Paraguay (ARP), organizadora del evento.

Que, conforme a la nota DNC Nº 8389/2023, el 4to aspecto observado expresa lo siguiente:../...En el dictamen UOC Nº 07/2023, de fecha 12 de septiembre de 2023, de selección del inmueble determinado, se debe realizar el análisis de los propietarios (todos los miembros de la asociación), conforme a lo prescripto en la Resolución DNCP Nº 4441/21 además contrastar o verificar que el mismo no se encuentra inmerso en las limitaciones o prohibiciones, establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 y sus modificatorias. **(no solo de los representantes legales).**

Que, se ha procedido a solicitar informe vía correo electrónico, a la Dirección de Talento Humano, acompañando el listado con los datos de las personas, que figuran como Comisión Directiva Central, según Acta de Asamblea General Ordinaria, conforme al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Cargo
Pedro Galli Romañach	Miembros Titulares
Daniel Prieto Davey	
Eduardo Barreto Rodriguez	
Martín Heisecke Rivarola	
Jorge Johannsen Pampliega	
Francisco Parcerisa Antonelli	
Miguel Angel Doldan	
Amado Nicolas Rodríguez	
Carlos Gimenez López	
Diana Davey de Prieto	
Rodolfo Grau Brizuela	Miembros Suplentes
Nevercindo Cordeiro	
Ricardo Sosa Bosch	
Calixto Saguier González	
Victor Smith Cohene	
Eduardo Alfaro Riera	
Sandra Miltos Kennedy	
Arnaldo Decoud Aranda	
Harry Bartel Fehr	

Que, la Dirección de Talento Humano, a través del Departamento de Administración del Talento Humano, informa que teniendo en cuenta los datos de las personas que se hallan detallados en el pedido, y de conformidad a los registros obrantes, a la fecha, las mismas no forman parte del plantel de funcionarios permanentes ni de personales contratados de esta institución.

Que, se procedió a verificar y cotejar que los representantes no consten en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP; no observándose registro sobre los mismos.

Que, conforme a la nota DNC Nº 8389/2023, el 5to aspecto observado expresa lo siguiente: *.../... Se solicita la remisión de la documentación que avale la titularidad del inmueble a ser arrendado, en atención al artículo 12, inciso h) de la Resolución DNCP Nº 4441/2021 que establece: h)*

C.P. RICHAR JAVIER LEAL S.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

"cualquier otro documento respaldatorio que la DNCP o la Convocante, consideren pertinente difundir" ...//...

Que, conforme a lo observado se procedió a subsanar, por lo que se remite la transferencia de inmueble a favor de la Asociación Rural del Paraguay.

Que, en virtud a lo precedentemente expuesto y en razón de poder honrar las obligaciones de pago, solicitamos tenga a bien emitir el Código de Contratación correspondiente.

Atentamente.

C.P. Javier Leal, Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Visión: *Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.*
Tembihecha: *Ary 2024-pe, rohupytyTetãParaguáioñemomba'eguasúvotendajechaukapýramoopavavetetãnguérarenondépe mba'eapopyporãkatuinte, ojapóvatetãjehechaukáguitemimoimbyohejávahetaveviru, tetãmeğuarãakãrapu'ã.*

Palma 468 haimete 14 de Mayo, Paraguay - Pumbyry: +595 21 441-530

xCONTRATO Nº 12 /2.023

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 06/2.023 "ALQUILER DE ESPACIO EXPO MISIONES 2.023" – ID N° 434.871

Entre la Secretaría Nacional de Turismo - SENATUR, con domicilio en Palma 468 entre Alberdi y 14 de Mayo, República del Paraguay, representada para este acto por la Ministra Secretaria Ejecutiva Doña **ANGELITA DEL CARMEN DUARTE DE MELILLO**, conforme al Decreto N° 18/2.023, con Cédula de Identidad N° 1.372.601, denominada en adelante **LOCATARIA**, por una parte, y por la otra, la **ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY (ARP)**, con **RUC N° 80021518-4,** domiciliada en la Ruta Transchaco Km 14, de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Pedro Galli Romañach,** con **Cedula de Identidad N° 497.935,** en su carácter de Presidente y el **Dr. Mario Lino Apodaca Guex,** con **cedula de Identidad N° 694.611**, en su carácter de Secretario General, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 06/2.023 "ALQUILER DE ESPACIO EXPO MISIONES 2.023" – ID N° 434.871,** el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y Condiciones:----------

OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen el **LOCATARIO** y el **LOCADOR**, en relación a la **Locación de Inmueble Determinado N° 06/2.023 "ALQUILER DE ESPACIO EXPO MISIONES 2.023" – ID N° 434.871,** que serán proveídos por el **LOCADOR** al **LOCATARIO**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.----------

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Resolución de Adjudicación del Contrato;
(c) La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden

Pedro Galli

Angelita del Carmen Duarte de Melillo
Ministra de Turismo
SENATUR

enunciado anteriormente.----------

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del **LOCATARIO;** el local ubicado en el Campo de Exposiciones Nemesio Vargas, Ruta 1 – km 223, San Ignacio Misiones.----------

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 434.871.----------

TERCERA:

El presente Contrato es el resultado del proceso de Locación de Inmueble Determinado N° 06/2.023, convocado por la Secretaría Nacional de Turismo, según la Resolución N° 68 /23 de fecha 12 de septiembre de 2.023.----------

CUARTA:

1	2	3	4	5	6	7	8
Ítem	Código de catalogo	Descripción	Domicilio/ Distrito / Localidad	Cantidad	Unidad de Medida	Costo unitario (IVA incluido)	Costo total (IVA incluido)
1	80131502-9999	*"Expo Misiones 2023"*	Campo de Exposiciones Nemesio Vargas, Ruta 1 – km 223, San Ignacio Misiones	1	Evento	8.000.000	8.000.000
Total							8.000.000

Pedro Galli

Angelita del Carmen Duarte de Hell
Ministra de Turismo
SENATUR

El presente Contrato asciende a la suma de Gs. 8.000.000 (Guaraníes, ocho millones) IVA incluido.----------

El proceso de pago se realizará a través de las dependencias de la Dirección General de Administración y Finanzas, con sede en **Palma N° 468 entre Alberdi y 14 de Mayo – 2do. Piso**, trasfiriendo el pago directamente a la cuenta bancaria del Locador.----------

QUINTA:

El reajuste de precios deberá ser solicitado por el Locador por medio de notas oficiales, el mismo deberá ser aprobado por la Locataria, que estará determinado por la siguiente fórmula: ----------

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente formula: A= P x I.I.BCP 15% A= Precio ajustado de los servicios conexos facturados. P= Precio facturado de los servicios conexos facturados. I.I.BCP= Índice de inflación emitido por el Banco Central del Paraguay. 15%= Mínimo necesario para reajuste de precio.----------

SEXTA:

La Administración del Contrato estará a Cargo del Departamento de Eventos Turísticos.----------

SÉPTIMA:

El presente contrato entrará en vigencia, a partir de la suscripción del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

La Locación entrará en vigor del 13 al 17 de septiembre del 2.023.----------

OCTAVA:

El monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.5 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a los dispuesto por el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y lo dispuesto en la Ley N°

Pedro Galli

Angelita del Carmen L
Ministra de T
SENATU.

6873/2.022.----------

NOVENA:

EL LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar Al LOCATARIO la posesión del espacio del alquiler, a partir de la firma del presente Contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que la infraestructura locada sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**.
e) En el dia y hora fijados, al término del presente Contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del Inmueble.

EL LOCATARIO se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquiler en el lugar y tiempo pactados.
b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. (salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del **LOCATARIO**.

DÉCIMA:

EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del **LOCADOR**, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta días) de anticipación conforme el Art. 45 de la Ley 2051/03.----------

DÉCIMOPRIMERA:

EL LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el espacio correspondiente a los equipos del locador a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del **LOCADOR**. ----------

Pedro Galli

Angelita del Carmen Duarte de Mell
Ministra de Turismo
SENATUR

DÉCIMOSEGUNDA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al **LOCADOR**.----------

Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el **LOCATARIO** imputar a cuenta del precio de la locación. Si el **LOCADOR** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al **LOCATARIO** a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.----------

DÉCIMOTERCERA:

EL LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del **LOCADOR**; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del **LOCADOR**, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe **EL LOCATARIO** en tal concepto.----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale **EL LOCATARIO** en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del **LOCATARIO** y no darán derecho al **LOCADOR** para exigir resarcimiento alguno.----------

DÉCIMOCUARTA:

EL LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.----------

DÉCIMOQUINTA:

La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato. La Declaración Jurada deberá ser presentada en la Unidad Operativa de Contrataciones (2do piso) dentro de los 10 diez días de calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2.003. El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de 30 días posteriores a la

Mario Aparicio

Pedro Galli

Angelita del Carmen Duarte de Melillo
Ministra de Turismo
SENATUR

vigencia del Contrato.----------

DECIMOSEXTA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 151 del Decreto Nº 2992/19). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 12 días del mes de septiembre del 2.023.----------

DR. PEDRO GALLI ROMAÑACH
Presidente
Asociación Rural del Paraguay

ANGELITA DUARTE DE MELILLO
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENATUR

Dr. MARIO APODACA GUEX
Secretario General
Asociación Rural del Paraguay

DICTAMEN UOC N° 18 /2023

VISTO: *El MEMORANDO DET Nº 65/23 de la Dirección de Eventos Turísticos, por la cual remiten la solicitud de programación del llamado* ***"ALQUILER DE ESPACIO EXPO MISIONES 2023"*** ***EXP N° 2.137/2.023***

ANTECEDENTES:

1. *MEMORANDO DET Nº 65/23 de la Dirección de Eventos Turístico con el Visto Bueno de la Dirección de Marketing Turístico Lic. Juana Quevedo, Directora.y de la Lic. Lilian Bogarin, Encargada de Despacho de la Direccion General de Productos Turisticos.*
2. *MEMORANDO D.P.C nº 069/2023 del Departamento de Programación Y Control - UOC*
3. *MEMORANDO DPR Nº 204/2023 del Departamento de Presupuesto*
4. *MEMORANDO UOC Nº 152 de la Unidad Operativa de Contrataciones, cuenta con el Visto bueno de la Ministra Secretaria Ejecutiva Angelita del Carmen Duarte Melillo.*
5. *Análisis de Precio referencial del Departamento de Planificación y Control, de fecha 09 de Octubre del 2023.-*

MARCO LEGAL

1. *Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas"*
2. *Ley N° 8.759/2023 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023*
3. *DECRETO N° 2.992/2019 "Por la Cual se Reglamenta la Ley N° 2.051/ "De Contrataciones Públicas"*
4. *DECRETO N° 8.759 "Por el Cual se Reglamenta la Ley N° 7.050/2023"*
5. *Dictamen DAJA Nº 1/2023.-*
6. *Resolución DNCP Nº 4441/2021 Por la cual se reglamentan los procesos para la locación de inmuebles Modificaciones y renovaciones y se abroga la resolución 2113/2021, en su Artículo 7º Inc. B, Inc. C*
7. *Resolución Nº 107/2023 de la UOC, por la cual se aprueba el programa anual de contrataciones de la Secretaria Nacional de Turismo para el Ejercicio Fiscal 2023.-*

CONSIDERANDO: *Que, el Análisis de Precio, correspondiente a la planificación para el llamado denominado* ***"ALQUILER DE ESPACIO EXPO MISIONES 2023"*** *fue realizado por el Departamento de Planificación y Control, en fecha 9 de octubre del 2023. Que, para la obtención del precio referencial y atendiendo los Principios de "Economía y 9 Eficiencia" y al Criterio de Razonabilidad, la misma se obtuvo según detalle:*

Fundamentación de los precios obtenidos:

Lo expresado precedentemente, se expone para la fundamentación basado descripta en el Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/20, y que la convocante podrá adoptar el mecanismo fundamentada para la obtención de la misma, por tal motivo, se hace mención que en el ***Primer Parámetro:*** *se verifico en el SICP (Sistema de Información de Contrataciones Públicas) en el Historial de Precios Adjudicados de la DNCP, No se observan adjudicación con especificaciones técnicas similares y/o comparables, para el* ***Segundo Parámetro:*** *se recepciona en fecha 31/08/2023 en Mesa de entrada institucional Nº 2.137/23 remitido por la Asociación Rural del Paraguay Regional Misiones la carta de oferta para la participación en la nueva Edición de* ***EXPO MISIONES 2023.-***

ITEM 1

- ***Primer Parámetro:*** *se verifico en el SICP (Sistema de Información de Contrataciones Públicas) en el Historial de Precios Adjudicados de la DNCP, no se visualiza adjudicación con especificaciones técnicas similares o comparables.*
- ***Segundo Parámetro:*** *se recepciona en fecha 31/08/2023 en Mesa de entrada institucional Nº 2.137/23 remitido por la Asociación Rural del Paraguay Regional Misiones la carta de oferta para la participación en la nueva Edición de* ***EXPO MISIONES 2023.-***

Tomándose como Precio Referencial el PRECIO UNICO DEL SEGUNDO PARAMETRO POR TRATARSE DE UN PROCESO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO.

Se expone la fundamentación basada en el punto de excepcionalidad descripta en el Anexo de la Resolución DNCP N°1890/20 por la no obtención de 3 (tres) fuentes requeridas, y que la convocante podrá adoptar el mecanismo fundamentada para la obtención de la misma.

Dando cumplimiento a la Resolución 4.441/2021 Por la cual se reglamentan los procesos para la locación de inmuebles Modificaciones y renovaciones y se abroga la resolución 2113/2021, en su Artículo 7º Inc. B, Inc. C

CONCLUSIÓN: *En base a la verificación documental la Unidad Operativa de Contrataciones de la secretaria nacional de Turismo SENATUR, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", emite este Dictamen sobre la Metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales conforme al Art. 2 de la Resolución DNCP 1890/20, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia y el Criterio de Razonabilidad.*

Se emite el presente dictamen a los nueve días del mes de octubre del año 2023.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Departamento de Planificación y Control
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria Nacional de Turismo

C.P. Richar Javier Leal S., Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria Nacional de Turismo

RESOLUCION Nº 107/2023

Asunción, 09 de Octubre de 2023.

ANALISIS DE PRECIO REFERENCIAL

"ALQUILER DE ESPACIO EXPO MISIONES 2023" EXP N° 2.137/2.023

Conforme a la Resolución DNCP N. º 1890/2020 de fecha 07/05/2020, se procede a elaborar la estimación de precio referencial a ser aplicado en el llamado denominado ***"ALQUILER DE ESPACIO EXPO MISIONES 2023"***

ANTECEDENTES.

Conforme al expediente de requerimiento y la normativa vigente, se verifican los datos obtenidos de los siguientes métodos utilizados para la obtención de datos:

- *Historial de Precios Adjudicados en el portal de la DNCP – **METODO 1** (Punto 3 del Anexo – Resol. DNCP 1890/20).*
- *Cotizaciones – **METODO 2** (Punto 4 del Anexo – Resol. DNCP 1890/20).*

RESUMEN DEL ANALISIS DE PRECIOS REFERENCIALES

Conforme a los datos obtenidos se procede a realizar el análisis del Precio, quedando ***el resultado del Precio Referencial*** *de la siguiente manera:*

ALQUILER DE ESPACIO EXPO MISIONES 2023

						PRIMER PARAMETRO	SEGUNDO PARAMETRO	
ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCION		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ID:	ASATUR	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL (IVA INCLUIDO)
1	80131502-9999	Alquiler de área de exposición	STAND CATEGORIA BRONCE	1	EVENTO	0	8.000.000	8.000.000

Fundamentación de los precios obtenidos:

*Lo expresado precedentemente, se expone para la fundamentación basada descripta en el Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/20, y que la convocante podrá adoptar el mecanismo fundamentada para la obtención de la misma, por tal motivo, se hace mención que en el **Primer Parámetro:** se verifico en el SICP (Sistema de Información de Contrataciones Públicas) en el Historial de Precios Adjudicados de la DNCP, No se observan adjudicación con especificaciones técnicas similares y/o comparables, para el **Segundo Parámetro:** se recepciona en fecha 31/08/2023 en Mesa de entrada institucional Nº 2.137/23 remitido por la Asociación Rural del Paraguay Regional Misiones la carta de oferta para la participación en la nueva Edición de **EXPO MISIONES 2023.-***

ITEM 1

- ***Primer Parámetro:*** *se verifico en el SICP (Sistema de Información de Contrataciones Públicas) en el Historial de Precios Adjudicados de la DNCP, no se visualiza adjudicación con especificaciones técnicas similares o comparables.*
- ***Segundo Parámetro:*** *se recepciona en fecha 31/08/2023 en Mesa de entrada institucional Nº 2.137/23 remitido por la Asociación Rural del Paraguay Regional Misiones la carta de oferta para la participación en la nueva Edición de **EXPO MISIONES 2023.-***

Tomándose como Precio Referencial el PRECIO UNICO DEL SEGUNDO PARAMETRO POR TRATARSE DE UN PROCESO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO.

Se expone la fundamentación basada en el punto de excepcionalidad descripta en el Anexo de la Resolución DNCP N°1890/20 por la no obtención de 3 (tres) fuentes requeridas, y que la convocante podrá adoptar el mecanismo fundamentada para la obtención de la misma.

Dando cumplimiento a la Resolución 4.441/2021 Por la cual se reglamentan los procesos para la locación de inmuebles Modificaciones y renovaciones y se abroga la resolución 2113/2021, en su Artículo 7º Inc. B, Inc. C

Desarrollo:

- ***1° parámetro utilizado: Histórico de Adjudicación (Fuente www.dncp.gov.py)*** *se verifico en el SICP (Sistema de Información de Contrataciones Públicas) en el Historial de Precios Adjudicados de la DNCP, no se encuentra adjudicaciones con técnicas comparables o similares para los siguientes ítems.*
- ***2° Parámetro utilizado: Cotización de Empresa:*** *se recepciona en fecha 31/08/2023 en Mesa de entrada institucional Nº 2.137/23 remitido por la Asociación Rural del Paraguay Regional Misiones la carta de oferta para la participación en la nueva Edición de* ***EXPO MISIONES 2023.-***

ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY
REGIONAL MISIONES

EXPO MISIONES 2023

SECCION DE GABINETE
Dirigido a: DGAT
Fecha: MICT Hora: 13:00
Firma: 04/09/23

San Ignacio Guazú, Misiones, 24 de agosto de 2023

A Su Excelencia

Doña Angelita Duarte de Melillo, Ministra Secretaria Ejecutiva

SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

Presidencia de la República

E. S. D.

SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
2137
Expo Misiones
Remite Propuesta
31/08/23 15:15
Suny Francia.

Señora Ministra:

En nombre de la Asociación Rural del Paraguay Regional Misiones, nos dirigimos a usted a fin de saludarla atentamente y a la vez invitarla a formar parte de una nueva edición de la EXPO MISIONES 2023, a realizarse del 13 al 17 de septiembre, en el campo de Exposiciones Nemesio Vargas, (Ruta 1 – Km 223, San Ignacio Misiones).

La ARP Regional Misiones ha acordado, luego de 3 años de pausa por cuestiones de la pandemia vivida a raíz del COVID 19; retomar nuevamente esta actividad como herramienta estratégica de marketing, a fin de que las oportunidades de networking se potencien, además de generar un contexto de ampliación de redes de contactos y detectar potenciales clientes y/o colaboradores para posteriormente crear un plan de acción que beneficie tanto a expositores como a visitantes; siendo la Expo Misiones 2023 el escenario ideal para ello.

En este sentido, se pone a conocimiento de ustedes que para tal evento contamos con algunas opciones de espacios, con diferentes costos que asumen varios componentes que harán que la institución a su cargo dé lo mejor de sí en la participación de este evento, de acuerdo a los siguientes detalles:

1) OPCIONES DE ESPACIOS EN EL RECINTO FERIAL

STAND CATEGORÍA ORO:

Costo Gs. 14.000.000 (Guaraníes catorce millones)

- Ubicación en la pasarela central de exposiciones, con acceso inmediato al ruedo central y al ruedo de remates.
- Servicios básicos de agua, luz y limpieza durante todos los días de exposición.
- Colocación de hasta 20 (veinte) banderolas y 20 (veinte) estáticas en el recinto ferial.

Cerro Cora 776 C/ Padre Marcial de Lorenzana
expo.misiones@arp.org.py
San Ignacio – Misiones – Paraguay
+595 782 232 538
+595972 432 380

ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY
REGIONAL MISIONES

EXPO MISIONES
8 al 17 de Septiembre 2023

- Presencia de marca en las ferias de remate, tanto por pantalla como de reproductores, que se estarán realizando durante los días de exposiciones.
- Presencia de marca en nuestras redes sociales.
- Estacionamiento para 4 (cuatro) vehículos asignados por la empresa.
- Acceso libre para 10 (diez) personas durante toda la semana del evento.

STAND CATEGORÍA PLATA:

Costo Gs. 11.000.000 (Guaraníes once millones)

- Ubicación en la pasarela secundaria de exposiciones.
- Servicios básicos de agua, luz y limpieza durante todos los días de exposición.
- Colocación de hasta 10 (diez) banderolas y 10 (diez) estáticas en el recinto ferial.
- Presencia de marca en nuestras redes sociales.
- Estacionamiento para 3 (tres) vehículos asignados por la empresa.
- Acceso libre para 6 (seis) personas durante toda la semana del evento.

STAND CATEGORÍA BRONCE:

Gs. 8.000.000 (Guaraníes ocho millones)

- Ubicación en la pasarela de secundaria de exposiciones.
- Servicios básicos de agua, luz y limpieza durante todos los días de exposición.
- Colocación de hasta 8 (ocho) banderolas y 8 (ocho) estáticas en el recinto ferial.
- Presencia de marca en nuestras redes sociales.
- Estacionamiento para 2 (dos) vehículos asignados por la empresa.
- Acceso libre para 4 (cuatro personas) durante toda la semana del evento.
-

2) OPCIONES DE PRESENCIA DE MARCA

AUSPICIANTE ORO:

Costo Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones)

- Colocación de 4 banderolas en el **ruedo central.**
- Colocación de 3 estáticas en el **ruedo central.**
- Colocación de 2 banderolas en el acceso peatonal (zona escenario)
- Colocación de 4 estáticas en el predio (lugar a coordinar con la organización)
- Presencia de marca en nuestras redes sociales.
- Estacionamiento para 1 vehículo asignado por la empresa.
- Acceso libre para 8 personas durante toda la semana del evento.

ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY
REGIONAL MISIONES

EXPO MISIONES 2023

AUSPICIANTE PLATA:

Costo Gs. 3.000.000 (Guaraníes tres millones)

- Colocación de 2 banderolas en el ruedo central.
- Colocación de 2 banderolas en el predio (lugar a coordinar con la organización)
- Colocación de 4 estáticas en el predio (lugar a coordinar con la organización)
- Presencia de marca en nuestras redes sociales.
- Estacionamiento para 1 vehículo asignado por la empresa.
- Acceso libre para 5 personas durante toda la semana del evento

AUSPICIANTE BRONCE:

Costo Gs. 2.000.000 (Guaraníes dos millones)

- Colocación de 2 banderolas en el predio (lugar a coordinar con la organización)
- Colocación de 4 estáticas en el predio (lugar a coordinar con la organización)
- Presencia de marca en nuestras redes sociales.
- Estacionamiento para 1 vehículo asignado por la empresa.
- Acceso libre para 3 personas durante toda la semana del evento

Se adjunta plano de ubicación de cada uno de los sectores anteriormente mencionados.

.....
Ing. Nicolás Peña
COORDINADOR GENERAL
Expo Misiones 2023

Observación: *Los precios puestos en los llamados son referenciales, es decir sirven al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien), sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades no así la convocante. También es necesario mencionar que los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION

Dpto. de Planificación y Control
Unidad Operativa de Contrataciones

DECLARACIÓN JURADA

ID.: _____

La Asociación Rural del Paraguay con RUC 80021518-4 en carácter de Locatario para lo que hubiere lugar en derecho, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que el valor del canon del inmueble situado en la ciudad de Misiones – Departamento Misiones, en la Dirección Ingresos Tributarios con cuenta corriente catastral N°0000002601, no posee gravámenes o restricciones que afecten el derecho de uso de goce temporal del mismo y que no cuenta con anotaciones de medidas cautelares.

En cumplimiento de la disposición legal, suscribimos la presente declaración jurada en la ciudad de San Ignacio Misiones, a los 08 del mes de septiembre de 2023.

Nombre: Dr. Pedro Galli Romañach

En calidad de: Presidente A.R.P.

Firma _____

Nombre: Arlo Lino Apodaca Gaex

En calidad de: Secretario General A.R.P.

Firma _____

ASOCIACION RURAL DEL PARAGUAY
REGIONAL MISIONES

Cerro Cora 776 C/ Padre Marcial de Lorenzana
San Ignacio - Paraguay
Telefax: 0782- 232538 - email: regional.misiones@arp.org.py

San Ignacio Misiones, 27 de mayo de 2022

Señora
Lic. Cristina Ayala de Rojas
Intendente
Municipalidad de San Ignacio Guazú Misiones
Presente

Ref.: Exoneración del Impuesto Inmobiliario a la ARP

De nuestra mayor consideración.

En nombre y representación de la Asociación Rural del Paraguay (ARP), Regional Misiones, tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a vuestra Junta Municipal, en respuesta a su Nota de fecha 25 de abril del corriente, a fin de solicitar la aplicación del art. 57 de la Ley 125/91[1], que exonera del pago de Impuestos Inmobiliarios a los inmuebles utilizados como sedes sociales y las instalaciones inherentes a los fines sociales que pertenezca a instituciones sin fines de lucro, como es el caso de la Asociación Rural del Paraguay.

Como es de su conocimiento, la ARP tiene sus instalaciones sociales y la infraestructura destinada al cumplimiento de sus fines sociales, ubicado en el ejido municipal del Municipio que usted preside.

De conformidad con su Estatuto Social, la ARP es una Asociación gremial de bien común, sin fines de lucro, constituida por ganaderos y productores agropecuarios para coadyuvar al desarrollo y mejoramiento de la producción agropecuaria y de las industrias complementarias y derivadas como medio de promover el desarrollo del país.

Por tal motivo, y amparados en la legislación tributaria, solicitamos la aplicación del inc. f) del art. 57 de la Ley 125/91, disponiendo la exoneración del pago del impuesto inmobiliario respecto a los inmueble ubicados en la localidad de San Ignacio, Departamento de Misiones.

Sin otro particular, y en espera de una respuesta favorable, hacemos propicia la ocasión para saludarla muy cordialmente.

Dr. Hugo Francisco Brizuela
Secretario General

Don. Silvio Vargas Thompson
Presidente

ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY REGIONAL MISIONES

MESA DE ENTRADA
07 06 22 Hora 1034
2/11

[1] Artículo 57.- Exoneración. Estarán exentos del pago del impuesto inmobiliario y de sus adicionales.

f) Los inmuebles utilizados como sedes sociales pertenecientes a partidos políticos, instituciones educacionales, culturales, sociales, deportivas, sindicales, o de sociedad mutua o beneficencia, incluidos los campos de deportes e instalaciones inherentes a los fines sociales.

Cualquier cambio de destino de los inmuebles beneficiados en las exenciones previstas en esta Ley, que los haga susceptibles de tributación, deberá ser comunicado a la Administración en los plazos y condiciones que esta lo establezca.

ETH° 1730/87
1731/87

AÑO 198__

(1)

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

-- Nº. 39 --

TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE FRANCISCO ANTONIO RUIZ A FAVOR DE LA ASOCIACION RURAL DEL PARAGUAY – MISIONES

CARLOS MANUEL RECALDE

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO

ESCRITORIO: CHILE 773 - TELEF. 90644

ASUNCION - PARAGUAY

Gutenberg S.R.L.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE IMPUESTO INMOBILIARIO

RURAL

CUADRANTE	AÑO	DISTRITO
	1986	SAN IGNACIO MNES

COD. DISTR.	PADRON	PROPIETARIO (S)	SUPERFICIE Has.	SUPERFICIE Ms. 2	UBICACION
	2.416	ASCO. RURAL DEL PARAGUAY	84	5.943	ABAI

VALORES (EN MILES DE GUARANIES) OFICIAL	IMPONIBLE
831.6	706.8

TRIB. BASICA	ADICIONALES GR. EXT. INDI	VIAL	I.B.R.	TOTAL
7.070		4.241		11.311
			RECARGO 14 %	1.584
			TOTAL- ₲	12.895

IMPUESTO INMOBILIARIO CAJA CAMPAÑA

LIQUIDADOR

CAJERO

OBSERVACION: Este recibo no será válido sin las firmas autorizadas, y la certificación de la máq. registradora de la Caja.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE IMPUESTO INMOBILIARIO

RURAL

CUADRANTE	AÑO	DISTRITO
	1987	SAN IGNACIO

COD. DISTR.	PADRON	PROPIETARIO (S)	SUPERFICIE Has.	SUPERFICIE Ms. 2	UBICACION
	2.416	ASOC. RURAL DEL PARAGUAY	~~84~~	~~5.943~~	ABAI

RESTO: 36 HAS. 4357 M2 (6/08/87)

VALORES (EN MILES DE GUARANIES) OFICIAL	IMPONIBLE
831.6	706.8

TRIB. BASICA	ADICIONALES GR. EXT. INDI	VIAL	I.B.R.	TOTAL
7.070		4.241		11.311
			RECARGO 2 %	226
			TOTAL- ₲	11.537

IMPUESTO INMOBILIARIO CAJA CAMPAÑA

LIQUIDADOR

CAJERO

OBSERVACION: Este recibo no será válido sin las firmas autorizadas, y la certificación de la máq. registradora de la Caja.

Serie C 028183

VEINTE GUARANIES

NUMERO TREINTA Y NUEVE.-En la Asunción del Paraguay, a los veinte y nueve dias d
mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho,ante mí: Doctor Manuel Recalde,
cribano autorizante y testigos,constituidos en la Sala de audiencias y Público d
pacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial del Primer Turno,compare
por una parte, S.S. el Señor Juez de dicha Instancia y Fuero, el Doctor Miguel A
gel Reyes,casado,con domicilio legal en la casa de la calle Iturbe Nº 1045;por l
otra parte, el Doctor Ramón Codas,casado,el Doctor Lindolfo Goñi Garcete,casado;
bos con domicilio legal en la casa de la calle 14 de mayo Nº 662;todos son parag
yos,mayores de edad, de este vecindario,dieron cumplimiento a las Leyes nacional
de carácter personal exigidas para este otorgamiento,hábiles,de mi conocimiento,
fé. Los Doctores Ramón Codas Lindolfo Goñi Garcete,concurren en nombre y represe
tación de la Asociación Rural del Paraguay en sus respectivas calidades de Presi
dentes y de Secretario General de la Comisión Directiva Central de la refireda A
ciación para el ejercicio 1967/68,cuyas designaciones como tales consta debidam
te de la copia que en forma legal presentan del Acta de la Sesión de la Comisión
Directiva Central de fecha 6 de noviembre de 1967, que copiada textualmente dice
Asociación Rural del Paraguay. Acta de la Comisión Directiva Central del 6 de no
bre de 1.967. De acuerdo,pués, con la renovación parcial,realizada por la Asambl
General Ordinaria de la Entidad el 31 de octubre ppdo y por las asambleas Region
les reunidas con anterioridad, asi como a la precedente distribución de cargos,
Comisión Directiva Central de la Asociación Rural del Paraguay, pasa el ejercic
1967-1968,queda si constituida.-Titulares-Presidentes:Dr. Ramón Codas (Guaivá).-
ce-Presidente 1°. Dr. Miguel González Oddone.-Vice Presidente 2°.-Don César Zott
(Gra. Bruguez). Secretario General: Dr. Lindolfo Goñi Garcete(Concepción) Secre
rio Coordinación. Dr. Oscar Guido Vallejo.-Zesorero. don José Pappalardo.(Cordil

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

Suplente del Secretario General. Dr. Enrique Estaque (Climpo) . Suplente del Secretario de Coordinación :Dr. Humberto Osuaghi Pereira.-Suplente del Tesorero: Don Patricio G. Vargas.-((Misiones).- Vocales. Dr. Carlos Heisecke Montero.-Don Fernando Zavala Cazal Ribeiro, Don juan Romero,Don Eugenio Vaesken, don Adolfo Brusquetti, don Eduardo Zalabera Goiburú, don Raimundo Llano (h) Dr. Gustavo Saguier Aceval.- Dr. Santiago Pastore, Gra. Raimundo Rolón (San Pedro) Dr. Nicolás Angulo Fretes (Ñeembucú). Don Roberto Eatón (Central Chaco). Dr. Hernan Gelve (Chaco Sur) Don Nelson Rubén Silvera (Tte. E. Martinez) . Dr. Washingtón Zorreani (Paraguarí) Suplentes: Dr. Conrado Pappalardo Z. , Dr. Augusto Duarte, Cap. Eduardo López Escobar, Dr. Andrés Rivarola Queirolo, Don Santiago Cuevas, Don Tomás Estéche Fanego, Don Mustafá Esgaib (San Pedró) don Guillermo Mazzei(Ñeembucú) Don Francisco A Gubetich (Guairá) capo Eduardo Vega Aramburú (Gral. Bruguez) Don Alberto H. Antebí (Cordillera) Ing. Juan Camerón(Concepción) Don Fernando Silva(Central Chaco) doña Graciela Vda. de Guanes (Chaco Sur) don César Campos(Tte. E. Martinez) Don Silvio Vargas Ramos (Misiones) Don Emiliano Moreno Ocampos (Paraguarí) Dr. Raúl Ortiz Valiente (Climpo). Comisión Central de Cuentas, Don Marcelo Sisul, Don Federico Ferreira y Cnel (R) Don Victor Gogado.- Es copia?- Hay una firma ilegible y un sello."La transcripción y queda agregado al protocolo.-Los Estatutos Sociales actuales de la Asociación Rural del Paraguay se hallan formalizados por escritura de fecha dice de mayo de 1961 por ante el Escribano Público don César R. Denis de la cual consta a su objeto, duración, domicilio,funciones,forma de administración,capital y demas detales y se encuentran integramente transcriptos en el Registro de Contratos Comerciales a mi cargo a folio 53 vuelto y siguientes del año en curso, por la que omito en reproducción y a cuya constancia me remito- Tiene reconocida su personeria jurídica y aprobado sus Estatutos Sociales por De-

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

creto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 17.286 de fecha 26 de julio de 1.961.-

Y S.S. dispuso se traiga a la vista el expediente caratulado"Banco Central del Pa raguay contra Antonio Ruiz P sp. cobro de guaranies, del que resulta que el 31 de diciembre de 1959 se presento el Señor Bacón Duarte Frado bajo el patrocinio del Doctor Noberto Balmaceda, por el Banco del Paraguay a promover demanda ejecutiva contra el Señor Antonio Ruiz P por cobro de la suma de ciento siete mil doscient guaraníes,importe del prestamo ganadero concedidole por el departamento Agropecua rio con la garantia del Señor Benito Ruiz Huidobro acompañando a esta presentaci una liquidación con formada, a lo que se dió lugar por providencia del 18 de mar de 1960 por la que se tuvo por iniciada demanda ejecutiva contra el demandado po cobro de la presitada suma, intereses y costas y se libro mandamiento de embargo contra los bienes del demandado por dicha suma más la de once mil guaraníes fija provisoriamente para gastos de justicia a cargo deun Oficial de Justicia, el que dió cumplimiento a su cometido en fecha 4 de mayo de 1961,trabando embargo sobre las partes de condominio de un inmuebles que el demandado posee con otros con el Distrito de San Ignacio e inscripta en la Novena Sección Como Finca Nº 568 bajo el Nº 3 y al folio siete y siguiente de 1956, de 66 hectareas y 7.300 mts2; finca Nº 584 bajo el Nº 5 y al folio 6 y siguiente de 1956, de 64 hectáreas, Finca Nº 384 bajo el Nº 4 y al folio ocho y siguiente de 1956, de 65 hectáreas y 1481 mts2 , y Finca Nº 152 bajo el Nº 4 y al folio 8 y siguiente de 1956, de 96 hecta reas y 564 mts2 de superficie,respectivamente.-En fecha 16 de junio de 1961 se presento la Doctora Esmelda Reyeral de Serafini por el Banco del Paraguay a pedi su intervención cen este juicio manifestando que habiendose embargado bienes per tenecientes al ejecutado solicita se cite de remate al deudor haciendo saber que dentro del término de tres dias no se presenta a deducir excepción legitima se l

vará adelante la ejecución a lo que se dió lugar por providencia del 17 de junio de 1961. En fecha 29 de julio se presentó la Doctora Esmelda Reyeral Fernández de Serafini por el Banco Central del Paraguay a expresar que la Institución que representa se ha hecho cargo del activo y pasivo del Ex Banco del Paraguay y que viene a proseguir el presente juicio contra el señor Antonio Ruiz B. Sobre cobro de guaraníes, solicitando el reconocimiento de su personería en el sentido indicado, a lo que se dió lugar por proveido del 20 de julio de 1963 a petición del actor, previo los tramites de Ley se dictó la S.D. N° 725 del 16 de noviembre de 1963 por la que se resuelve llevar adelante esta ejecución hasta que la Institución acreedora se haga integro pago del capital reclamado, intereses y costas. a petición del actor se dictó la providencia del 19 de diciembre de 8964 por la que se ordena la venta en pública subasta de los bienes embargados en autos, se designa como rematador al Señor Roger Armoa y se dispone la publicación de los avisos pertinentes en los periodicos Patria e Informaciones por el término de diez veces sirviendo como base de venta la evualuación fiscal. En fecha dos de marzo de 1965 se presentó la Doctora Esmelda Reyeral Fernandez de Serafini por su mandante a manifestar que habiendose otorgado un regimen de pago al deudor para el cumplimiento de su obligación, solicita la suspensión del remate ordenado en autos y se notifique al Rematador señor Roger R. Armoa por cedula, a lo que se dió lugar por providencia de la misma fecha. Que en fecha 27 de mayo de 1965 la parte actora expreso que no habiendo dado cumplimiento al ejecutado a las clausulas de la Resolución del Directorio del Banco Central del Paraguay de fecha 14 de abril de 1965 dentro del plazo establecido, viene a solicitar la prosecución del juicio en el sentido de publicarse nuevamente los avisos de remate de los bienes embargados en autos en los periódicos que el juzgado designe, a lo que se dió lugar por provi-

Serie C

VEINTE GUARANIES

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

Rosa Isabel Griffiths, al Este el camino departamental de cuarenta metros de a
que separa de la fracción adjudicada a don Venancio Forloni. En los vértices d
adjudicada a don/ José Griffiths y al Oeste la fracci
fracción asi deslindada se han puesto mojones de madera de Ley. Padrón N° 686.
to INMUEBLE: Arranque del vértice u-q y a rumbo Sud veinte y un grados cincuent
ocho minutos Oeste medí el lado f-i de un mil ciento treinta y nueve metros (f
S.21°58' O. 1.139 ms), a rumbo Sud sesenta y dos grados treinta minutos Este,
el lado i-m de quinientos cincuenta metros (i-m S. 62°30' E. 550 ms). De vér
m-a rumbo Norte veinte y siete grados cincuenta y siete minutos Este, mdí el l
m-k de setecientos cuarenta y cinco metros, veinte centimetros (m-k N° 27°57'
745,20 ms) Del vértice K a rumbo Norte ochenta y seis grados cuarenta minuto
te medí el lado k-q de trescientos doce metros setenta centimetros (k-q N- 86°
312,70 ms) Del vértice q-a rumbo Norte cuarenta y seis grados cuarenta y cinco
nutos Oeste medí el lado q-g de quinientos dos metros (q-g N. 46°45' O.502 mts
Del vértice q-a rumbo Norte cincuenta grados veinte y siete minutos Oeste, med
lado g-f de cuatrocientos cincuenta y dos metros (g-fN.50°27'0.452 mts) llegan
asi al punto de arranque. Superficie: El terreno asi medido tiene una superfic
de sesenta y seis hectareas, siete mil trescientos metros cuadrados , a esta s
perficie se descuenta el area del camino vecinal de veinte metros de ancho po
quinientos cincuenta y cinco metros de largo, resultando en definitiva para la
ción adjudicada a don Venancio Ferloni una superficie de sesenta y cinco hectá
seis mil metros cuadrados, hay una diferencia en más de doscientos metros cuad
Linderos: El terreno asi medido tiene por linderos al Norte las fracciones adju
das a doña Isabel Griffiths y a don Juan Griffiths, al Sud la fracción adjudic
a don Ramón Griffiths, al Este la fracción adjudicada a doña Rosa I. Griffiths
Oeste la propiedad de don Leonardo del Puerto. Padrón N° 686. Los Inmuebles de

dos cupo al Señor Francisco Antonio Ruiz conjuntamente con sus condominios doña filia Antonia Ruiz de González, don Eduardo Maximo Ruiz, doña Ildefonsa Asunón Elida Ruiz de Ferreira, don Egidio Ruiz, doña Ana Maria Ruiz de Mujica y ia Sara Simona Ruiz de Avila por escritura de fecha catorce de mayo de mil novientos cincuenta y seis suscripta por ante el Escribano don Benito Fernández, los que se tomaron razón en el Registro General de la Propiedad del Distrito . Ignacio como Fincas números 152,385,584 y 586 a los folios ocho y siguientes, io v lto y siguientes, nueve y siguientes, y site y siguientes, todas del año 56, respectivamente. Lo relacionado consta con más detalles de los titulos restivos que tuve a la vista y que con nota de esta operación pasamos a manos la Asociación compradora. Conforme al certificado del Registro de la Propiedad se deja agregado al protocolo las partes de condominio de los precitados inbles no han sufrido modificación y no reconocen gravamenes, como restirccion dominio pesa sobre ellos un embargo decretado a petición del Banco del Paraguay adeudan impuesto inmobiliario según recibos de padrones Nros. 569 y 686. Por to S. S. en virtud de la representación que inviste declara levantado el embarque pesa sobre las partes de condominio en los inmuebles relacionados en el cu rpo de esta escritura y hace tradición de la partes de condominio pertenecienal ejecutado don Francisco Antonio Ruiz a favor de la entidad compradora Asoción Rural del Paraguay (Regional Misiones) en cuyo nombre y representación los tores Ramon Codas y Lindolfo Goñi Garcete enterados debidamente de todos los minos de esta escritura de transferencia de partes de condominio hecha a favor su principal, manifestarón aceptarla en todas sus partes, obligando a la parte nsferente por evicción y saneamiento de titulos con arreglo a derecho y agregan esta compra la hacen para asiento del campo de Exposición y Ferias de la Regio-

Serie C

VEINTE GUARANIES

nal "Misiones e Itapua" de la Asociación Rural del Paraguay.-Previne su inscripc

En su testimonio previa lectura y ratificación asi otorgan y firman por ante mi

los testigos que tambien leyerón ewta escritura y quienes fuerón don Odilon Ver

y don Francisco Bareiro Gimenez, vecinos, mayores, de edad, hábiles, de mi conocimie

de todo lo cual, doy fé. Miguel Angel Reyes.-Ramón Codas.-Lindolfo Goñi Garcete

TGOS: Odilon Vera.- Francisco Bareiro.-Ante mí: Manuel Recalde.-Hay un sello.-

CONCUERDA con el original de su tenor que pasó ante el Doctor Manuel Rec

de y en el Protocolo de Contratos Civiles a su cargo obrante al vuelto del folio

sesenta y seis y siguientes.- Para la parte interesada expido esta segunda copi

que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento en fecha 12 de noviembre de mi

novecientos ochenta.-Entrelineas: Jose Griffiths y al Oeste la fracción adjudic

a don.-Valen.-

CARLOS MANUEL RECALDE
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
ASUNCION - PARAGUAY

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD
Pre 12 Año XI Año 1980
Hor 830 bajo No. 67N
ENCARGADO

PODER JUDICIAL
1980
2486846
Registro General de la Propiedad
9a. SECCION

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD
NOVENA SECCION Conste que el primer testimonio que
Inscripto en el Registro San Ignacio Mnco. Finca No. 152.-
Bajo el No. Cinco y al folio 11 y sigtes. (8-III-68)
Asunción 12 de Noviembre de 1980.-

Josefa G. de León
JEFE

PODER JUDICIAL
Registro General de la Propiedad
9a. SECCION

REGISTRO G
NOVE
Inscripto en el Reg
Bajo el No.
Asunción de

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

ERAL DE LA PROPIEDAD
NA SECCION
stro.
y al folio
de 197

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD
NOVENA SECCION Conste que el primer testimonio fué inscripto en el Registro San Ignacio Mres. Finca Nº 385.-
Bajo el No. Cinco y al folio 11 alto y sigtes - 8-III-68.
Asunción 12 de Noviembre de 1980.-

Josefa G. de León
JEFE

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD
NOVENA SECCION Conste que el primer testimonio fué inscripto en el Registro San Ignacio Mres. Finca Nº 584.-
Bajo el No. Seis y al folio 12 y sigtes - 8-III-68.
Asunción 12 de Noviembre de 1980.-

Josefa G. de León
JEFE

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD
NOVENA SECCION Conste que el primer testimonio fué inscripto en el Registro San Ignacio Mres. Finca Nº 586.-
Bajo el No. Cuatro y al folio 10 y sigtes 8-III-68.
Asunción 12 de Noviembre de 1980.-

Josefa G. de León
JEFE

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Registro General de la Propiedad
2486847

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Registro General de la Propiedad
2486849

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Registro General de la Propiedad
2486848

VEINTE GUARANIES

dencia del 27 de mayo de 1965 por la que se ordena nuevamente la venta en remate público de los bienes inmuebles embargados en estos autos y la publicación de l avisos por diez veces en los diarios Patria y la Tarde, designandose al mismo M tillero señor Roger R. Armoa. El Rematador designado informo que el dia Viernes 18 de junio de 1.965 proveedor a la subasta de los inmuebles situados en San I nacio de las Misiones inscriptos como Fincas números 152,584,385 y 586 respecti mente a los folios ocho,nueve,ocho y siete y siguiente del año 1956,padrones nú ros 686 y 569, con la base de la evaluación fizcal . La parte subastada corresp dio a la septima parte de cada fracción del condominio de los inmuebles, siendo adjudicados a la Asociación Rural del Paraguay (Regional Misiones) por la suma Setenta y dos mil guaranies, habiendose abonado en el acto la suma de diez por to o sea la suma de Siete mil doscientos guaranies depositados en el Banco Cent del Paraguay según boleta de deposito Nº 3.114 del 21 de junio de 1965. Consta autos la boleta de deposito judicial por la suma de Sesenta y cuatro mil cuatr tos guaranies de fecha 29 de junio de 1965. A pedido del actor el juzgado dictó A.I. Nº 776 de fecha 21 de julio de 1965 que en su parte dispositiva,dice:"Resu ve: apro ar en cuanto ha lugar en decreto el remate efectuado por el Rematador blico Sr. Roger R. Armoa el dia 18 de junio de 1965 a las ocho horas, sobre la tima parte del condominio del inmueble inscripto como Finca Nº 152,584,385 y 58 pectivamente, perteneciente al ejecutado, siendo adjudicado a la asociación Rura del Paraguay (Regional Misiones) en la suma de Gs. 72.000.- Anótese ,registrese remitase copia a la Corte Suprema de justicia Bernardo Ocampos Arbo.Ante mi:Ger Arriola.- A pedido del actor se dicto la providencia del 16 de noviembre de 196 la que se intima al demandado para que dentro del parentorio término de tres di extienda la competente escritura de transferencia de dominio a favor de la Asoci

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

ción Rural del Paraguay (Regional Misiones) por ante la Escribanía del autorizante, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere lo hará el juzgado a su nombre, apercibimiento que se hizo efectivo por proveído del trece de febrero de 1968. I.S.S. llevando adelante sus disposiciones y en mérito de las facultades legales de que se halla investido, por el ejecutado dijo: Que por la suma de Setenta y dos mil guaraníes cuya forma de pago se ha detallado antecedentemente vende y transfiere a favor de la Asociación Rural del Paraguay (Regional Misiones) la septima parte del condominio pertenecientes al señor Francisco Antonio Ruiz en los siguientes inmuebles situados en el Departamento de San Ignacio Misiones, lugares San Miguel Tuya y Abáy, con todo lo edificado, clavado plantado, compuesto cada uno de ellos de las dimensiones y linderos siguientes: PRIMER INMUEBLE: conforme consta de un informe pericial de mensura que a continuación se describe. PRIMER INMUEBLE: Arranque del vertice a y a rumbo Sud sesenta y nueve grados veinte minutos Oeste medí el lado a-d de ochocientos cincuenta y ocho metros (a-d= G 69° 20'858 ms) . Del vértice d-a rumbo Sud tres grados veinte minutos Este medí el lado d-h de un mil sesenta y cinco metros con cincuenta centimetros (d-h G 3°20' E. 1.065 m) Del vértice d-h rumbo Norte ochenta y cinco grados cincuenta ocho minutos Este medí el lado h-e de ochocientos veinte y seis metros con cincuenta centimetros (h-e N° 85°58' E 826,50 ms) . Del vértice d ya rumbo Norte dos grados,cincuenta y un minutos Oeste medí el lado b-a de un mil ciento cincuenta y tres metros (b-a N° 2°51'O. 1.153 ms) llegando asi al punto de arranque .Superficie: El terreno asi medido tiene una superficie de noventa hectáreas un mil novecientos setenta y siete metros cuadrados a la que agregada el area extrapoligonal que esta formada por el pequeño trapecio (a-a 22°) y la linea auxiliar a-d y el arroyo Casyojha forma un total de noventa y seis hecta-

Serie C

VEINTE GUARANIES

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

reas quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Descontada a esta superf:
el arca ocupada por el camino vecinal a San Juan Potrero de veinte metros de a
cho y de una superficie de dos hectáreas tres mil sesenta metros cuadrados. R
tando entonce la fracción adjudicada a doña Ana Griffiths de Yopeco de una su
cie de noventa y tres hectáres siete mil metros cuadrados, con una diferencia
menos de seis metros cuadrados. Linderos: El terreno asi medido tiene por lim
al Norte el curso del arroyo Caayojhá que lo separa de la propiedad de doña F
sa Mareco y Bernál, al Sud la fracción adjudicada a don Juan Griffiths, al Es
camino vecinal que de veinte metros que lo separa de la fracción adjudicada a
Dorotea R. de Fernandez y al Oeste la fracción adjudicada, a doña Ysabel Grif:
Padrón 569. Segundo INSUMOS: . Arranque de vértice K-g a rumbo Sud veinte y
grados cincuenta y siete minutos Oeste, medí al lado k-m de setecientos cuaren
cinco metros veinte centimetros (k-m S. 27°57' O.-745,20 ms). Del vertice y-a
bo Sud s esenta y dos grados treinta minutos Este medí el lado n.n de quinien
noventa y cuatro metros (m-m S. 62°30' E. 594 mts). Del vértice n-a rumbo Sud
ta y cseiso grados cuarenta y ocho minutos Este, medí el lado N-o de cuatroci
cuarenta y un metros cincuenta centimetros (u-o S. 86°48' E 441,50 mts) . Del
tice O. a rumbo Norte diez grados diez y siete minutos Oeste, medí el lado O.p
un mil metros (o.p N° 10°17' O. 1000mts) . Del fertice p-a a rumbo Sud ochent
seis grados cuarenta minutos Oeste medí el lado p-k de cuatrocientos cuarenta
siete metros veinte centimetros (p-k S. 86°40'O. 447,20 mts) llegando asi al
de arranque . Superficie: La fracción asi medida tiene una superficie según p
lla adjunta de sesenta y cuatro hectáreas cinco mil novecientos noventa y och
tros cuadrados. De esta superficie se resta el arca ocupada por el camino vec
de veinte metros de ancho sobre los lados m-n y n-o cuya suma de arca es de

hectáreas setecientos veinte metros cuadrados, de modo que a la fracción adjudicada a doña Rosa Isabel Griffiths le correspondió una superficie de Sesenta y dos hectareas cinco mil metros cuadrados, Hay una diferencia de doscientos setenta y nueve metros cuadrados. Linderos: La fracción asi medida tiene por linderos, al Norte las fracciones adjudicadas a don Juan Griffiths y a don Venancio Ferloni, al Sud las fracciones adjudicadas a doña Irene F. de Arnold y a don Ramon Griffiths, al Este la fracción adjudicada a don Venancio Ferloni.- Padrón Nº 686. Terreno inmueble: Arranque del vértice g-y a rumbo Norte ochenta y seis grados cuarenta minutos Este medí el lado g-s de un mil quince metros (g-1 Nº 86°40'E. 1.015 ms) . Del vértice s-a a rumbo Norte nueve grados veinte y siete minutos Este, medí el lado s-b de seiscientos sesenta metros (s-b Nº 9°27' E. 660 ms) Del vértice b-a rumbo Sud setenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos Oeste medí el lado b-g de un mil quinientos veinte y nueve metros.(b-g S. 75°58'O 1.529 ms) Del vértice g-a a rumbo Sud cuarenta y seis grados cuarenta y cinco minutos Oeste medí el lado g-p de quinientos dos metros (g.p.s. 46°45'O. 502 ms) llegando al punto de arranque. Superficie: La fracción asi medida tiene una superficie según planilla adjunta, de Sesenta y cinco hectáreas un mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados. De esta superficie se descuenta el area del camino departamental de cuarenta metros de ancho por seiscientos sesenta metros de largo, tiene dos hectáreas seis mil cuatrocientos metros cuadrados, de modo en definitiva la fracción adjudicada a don Juan Griffiths tiene una superficie de Sesenta y dos hectareas cinco mil metros cuadrados. Hay un diferencia en mas de ochenta y un metros cuadrados. linderos. La fracción asi medida tiene por lindero al Norte la fracción adjudicada a doña Ana G. de Marecos y a doña Isabel Griffiths al Sud de las fracciones adjudicadas a doña Clementina Viuda de Ortiz y de doña

PLANO DE MENSURA PRIVADA, PROPIEDAD DE LA ASO_
CIACION RURAL DEL PARAGUAY, LUGAR DENOMINADO RIN_
CON DE SAN MIGUEL TUYA DIST. DE SAN IGNACIO Mnes.

SUP: 48 Has 1586 m^2 6076 cm^2

ESC: 1/7500

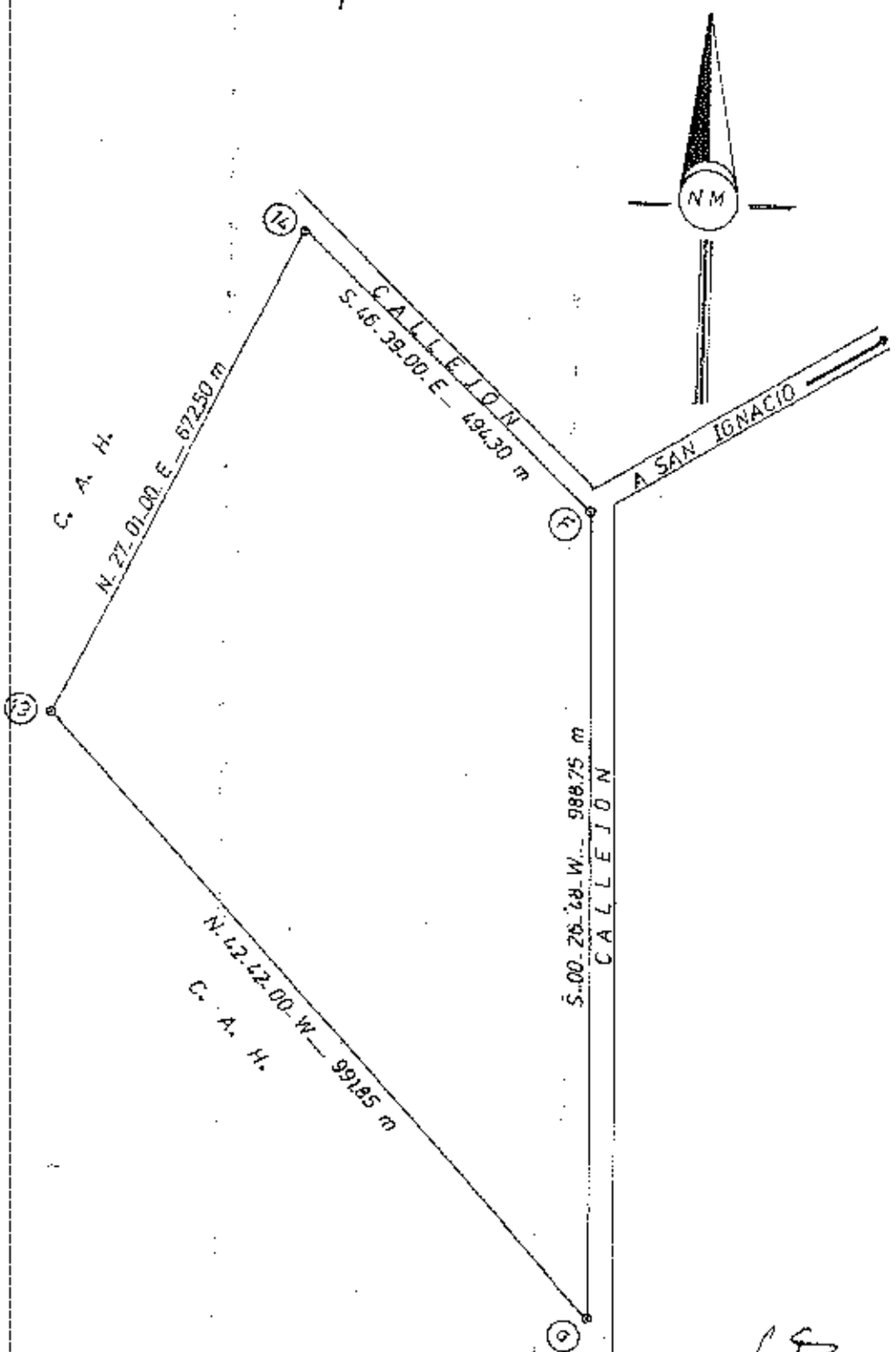

EDUARDO DEL PUERTO 3
Lic. en Ciencias Geograficas
Matricula Nº 1204

INFORME PERICIAL

Informe pericial de una fracción de terreno desprendida de una fracción mayor, ubicada en el lugar denominado SAN MIGUEL TUYA distrito de San Ignacio Mres, perteneciente a la Asociación Rural del Paraguay cuyos datos técnicos son los sgtes:

LINEA a-13: Rumbo Norte cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos Oeste, mide novecientos noventa y un metros con ochenta y cinco centimetros (N-42-42-W - 991.85m.), linda con el C.A.H.------

LINEA 13-14: Rumbo Norte veintisiete grados un minutos Este, mide seiscientos setenta y dos metros con cincuenta centimetros (N-27-01-E - 672.50 m.), linda con el C.A.H.----------

LINEA 14-F: Rumbo Sur cuarenta y seis grados treinta y nueve minutos Este, mide cuatrocientos noventa y cuatro metros con treinta centimetros (S-46-39-E - 494.30 m.), linda con callejón público.----

LINEA F-a: Rumbo Sur cero grados veintiseis minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, mide novecientos ochenta y ocho metros con setenta y cinco centímetros (S-00-26-48-W - 988.75 m.), linda con callejón público.----------

SUPERFICIE: La superficie del poligono descripto es de CUARENTA Y OCHO HECTAREAS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS SEIS MIL SETENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (Sup. 48 Has. 1586 m2 6076 cm2).----------

Es mi informe

Eduardo del Puerto B.
Lic. en Ciencias Geográficas
Matricula Nº 1204.-

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE IMPUESTO INMOBILIARIO

RURAL

CUADRANTE	AÑO	DISTRITO
	1987	SAN IGNACIO

COD. DISTR.	PADRON	PROPIETARIO (S)	SUPERFICIE Has.	SUPERFICIE Ms.2	UBICACION
	2.416	ASOC. RURAL DEL PARAGUAY	[illegible]	[illegible]	ABAI

RESTO: 36/HAS. 4357/12 (6/08/87)

VALORES (EN MILES DE GUARANIES) OFICIAL	IMPONIBLE	TRIB. BASICA	ADICIONALES GR. EXT. INCI	VIAL	I.B.R.	TOTAL
831.6	706.8	7.070		4.241		11.311
					RECARGO 2 %	226
					TOTAL G	11537

LIQUIDADOR

CAJERO

OBSERVACION: Este recibo no será válido sin las firmas autorizadas, y la certificación de la máq. registradora de la Caja.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE IMPUESTO INMOBILIARIO

RURAL

CUADRANTE	AÑO	DISTRITO
	1986	SAN IGNACIO MNES

COD. DISTR.	PADRON	PROPIETARIO (S)	SUPERFICIE Has.	SUPERFICIE Ms.2	UBICACION
	2.416	ASCO. RURAL DEL PARAGUAY	84	5.943	ABAI

VALORES (EN MILES DE GUARANIES) OFICIAL	IMPONIBLE	TRIB. BASICA	ADICIONALES GR. EXT. IND.	VIAL	I.B.R.	TOTAL
831.6	706.8	7.070		4.241		11.311
					RECARGO 14%	1584
					TOTAL G	12.895

LIQUIDADOR

CAJERO

OBSERVACION: Este recibo no será válido sin las firmas autorizadas, y la certificación de la máq. registradora de la Caja.

PAGADO por el año 1987

Cuota Gs. [illegible]

Vial " [illegible]

Multa " [illegible]

" [illegible]

Total Gs. [illegible]

SON [illegible]

Asunción, [illegible] de 193

Interv. Nº [illegible]

Jefe

PAGADO por el año

Cuota Gs.

Vial "

Multa "

"

Total Gs.

SON

Asunción, de 198

Interv. Nº

Jefe

TRANSFERENCIAS

A

el de de 19 por

en Gs.

A

el de de 19 por

en Gs.

A

el de de 19 por

en Gs.

A

el de de 19 por

en Gs.

A

el de de 19 por

en Gs.

A

el de de 19 por

en Gs.

A

el de de 19 por

en Gs.